



Rawson (Chubut), 16 de octubre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.779, año 2017, caratulado: “ADMINISTRADORA DE PUERTO DE PUERTO MADRYN – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017”; y

**CONSIDERANDO:** Los Informes N° 31/18 y 265/18 elaborados por Fiscalía N° 6 de este Tribunal y glosados a fs. 65/66 y 67/68 respectivamente.-

Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 112) mediante Dictamen N° 111/18 y al Contador Fiscal a fs. 113) mediante Dictamen N° 361/18-CF.-

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17 por los firmantes de la misma.-

**Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que se comparten los dictámenes enunciados en el considerando que antecede.-

Por Secretaría, remítase copia del presente y de los Dictámenes N° 111/18 de la Asesoría Legal y N° 361/18 del Contador Fiscal a la Administradora de Puerto de Puerto Madryn, a los efectos arbitren las medidas necesarias tendientes a evitar las conductas descriptas por los Asesores intervinientes, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 17° inc. m) que transcripto dice: *“Aplicar cuando lo considere procedente, multas de hasta el valor equivalente a dos (2) módulos, a los responsables, ya sea en el juicio de cuentas o administrativo de responsabilidad en el caso de transgresiones a disposiciones legales o reglamentarias, sin perjuicio del cargo y alcances que corresponda formular a los mismos por los daños materiales que puedan derivarse para la hacienda del Estado Provincial, Municipal y todo otro ente bajo su fiscalización”*.-

Regístrese y cumplido vuelvan los actuados a Fiscalía N° 6.-

rmrp

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES